

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA DECRETO N° 6, DE 2010,  
QUE DISPONE VACUNACIÓN  
OBLIGATORIA CONTRA ENFERME-  
DADES INMUNOPREVENIBLES DE LA  
POBLACIÓN DEL PAÍS

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
AAG/SSR/II/HI/IFST/AMSCH



EXENTO N° 35 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARIA DE OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 26 ENE. 2012

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

Visto: Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4º y 7º del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vengo en dictar el siguiente

DECRETO:

- Modifícase el decreto N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone la vacunación obligatoria de la población contra las enfermedades inmunoprevenibles que se indican, reemplazando en su punto 1º, los numerales 3, 4, 5 y 11, respectivamente, en la forma que a continuación se indica:

Enfermedades Objetivo	Población Objetivo	Esquema de inmunización	Establecimientos responsables de la ejecución
"3.- Pertuisis (tos convulsiva)	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida, un refuerzo al término del 3er semestre de vida y otro durante el 1er. año de enseñanza básica.	
4.- Difterias	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida y 2 refuerzos: 1º al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
5º.- Tétanos	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
11.- Enfermedades invasoras por S. pneumoniae	Toda la población de adultos mayores	Una dosis de vacuna durante el 66º año de vida	
	Toda la población infantil	Dos dosis durante el 1er. semestre de vida y un refuerzo al término del 1er. año de vida	

- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente.

- Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente."

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.-

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-



*Jaime Mañalich Muxi*  
 DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
 MINISTRO DE SALUD